



Resolución Directoral

Nº 023-2018-MIMP/OGA

Lima, 22 ENE. 2018

VISTO:

La Nota Nº 112-2018-MIMP/OGA-OAS de la Oficina de Abastecimiento y Servicios, el Informe Nº 014-2018-MIMP/OGA-OAS-CP y el Informe Técnico Nº 011-2018-MIMP/OGA-OAS-CP, del Área de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento y Servicios, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1098, se aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, el cual tiene por finalidad diseñar, establecer, promover, ejecutar y supervisar políticas públicas a favor de las mujeres y de las poblaciones vulnerables consideradas como grupos de personas que sufren discriminación o situaciones de desprotección: niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad, desplazados y migrantes, con el objeto de garantizar sus derechos con visión intersectorial;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de la Ley Nº 29151, el mismo que en su artículo 10º, literal j, establece que las Entidades Públicas tienen entre sus funciones, atribuciones y obligaciones aprobar el Alta y la Baja de sus bienes y el literal K.1, establece que las Entidades Públicas tienen entre sus funciones, atribuciones y obligaciones aprobar los actos de adquisición, administración y disposición;

Que, mediante Resolución Nº 046-2015/SBN se aprueba la Directiva Nº 001-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales” que tiene por objeto regular los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades;

Que, mediante Oficio Nº 316-2017-MCP/La Encantada de fecha 09 de noviembre de 2017, el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado La Encantada, distrito de Chulucanas, provincia de Morropón, departamento de Piura, agradece al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP por la implementación de la estrategia SONRIE en dicho distrito para apoyar en la recuperación de las niñas, niños y adolescentes afectados por

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA AUTÉNTICA ORIGINAL
GABRIEL FERNANDO ALLENXAKAMURA
Fecha: 22 ENE. 2018



el fenómeno del Niño Costero; y en ese sentido, estando próximo a concluir la mencionada intervención en esa Municipalidad, solicita al MIMP se entregue en calidad de donación, los bienes y materiales utilizados por Juguemos SONRIE a fin de brindar sostenibilidad a la estrategia SONRIE ya que ello beneficiará a las niñas, niños y adolescentes en las zonas afectadas, por lo que consideran de suma importancia continuar promoviendo espacios lúdicos que contribuyan a la prevención de casos de vulneración de derechos y promuevan el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes de ese distrito;

Que, mediante Informe N° 191-2017-MIMP/DGNNA-DSLDD LPMP de la Directora de la Dirección de Sistemas Locales y Defensorías de fecha 15 de noviembre de 2017, informa que mediante Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP, modificado por Decreto Supremo N° 002-2015-MIMP se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, señalando que la Dirección de Sistemas Locales y Defensorías (DSLDD) es un órgano de línea adscrito a la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes; que en el literal 59º, establece como función de la DSLDD *"Fomentar y coordinar con los gobiernos locales el desarrollo de capacidades y habilidades psicosociales en niños, niñas y adolescentes, a través de actividades lúdicas u otras estrategias que contribuyan a su protección y desarrollo integral"*, la misma que es viabilizada a través del impulso del servicio JUGUEMOS, siendo promovido por esa Dirección desde el año 2013. Asimismo señala, que mediante Resolución Ministerial N° 175-2016-MIMP de fecha 27 de julio de 2016 se reconoce al servicio JUGUEMOS a través del cual el MIMP promueve el derecho al juego de niños, niñas y adolescentes como derecho fundamental y medio indispensable para el desarrollo integral; por lo que se dispone que la DSLDD a través del servicio JUGUEMOS fomenta, coordina, presta asistencia técnica y supervisa a los gobiernos locales en la implementación de los espacios lúdicos amigables, seguros y adaptados a las necesidades de las niñas, niños y adolescentes, para el desarrollo de sus capacidades de autoprotección;

De la misma manera señala, que el fenómeno conocido como "Niño Costero", ocurrido entre los meses de enero y marzo del presente año, afectó con fuertes lluvias, desborde de ríos y deslizamiento de tierras en diferentes zonas del país, causando grandes daños materiales, por lo cual el Gobierno mediante Decreto Supremo N° 007, 008, 011, 013, 014, 025, 026, 028, 032, 034, 035, 040 y 041-2017-PCM declaró en Estado de Emergencia en los departamentos de Lima, Huancavelica, Tumbes, Piura, Lambayeque, Ica, Ancash y La Libertad;

Que, mediante Nota N° 741-2017-MIMP/DGNNA/DSLDD y Memorando N° 849-2017/MIMP-DGNNA dirigido a la Oficina General de Administración, se remite el Informe N° 238-2017/MIMP-DGNNA-DSLDD-LPMD mediante el cual la Dirección de Sistemas Locales y Defensorías con la finalidad de garantizar la sostenibilidad al servicio JUGUEMOS a cargo de los gobiernos locales emite opinión favorable a la solicitud de la Municipalidad del Centro Poblado La Encantada, distrito de Chulucanas, en razón que existe la necesidad de continuar con el servicio en estas zonas afectadas para promover las capacidades de autoprotección de niñas, niños y adolescentes, para lo cual remite listado de bienes duraderos disponibles para ser transferidos a dicha Municipalidad conformado por un (1) bien patrimonial y un (1) kit Juguemos de catorce (14) ítems de suministros;

Que, la Directiva 001-2015/SBN en su numeral 6.2.1 define a la Baja como: la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad. Asimismo, el numeral 6.2.2 inciso a) considera como causal de baja al "Estado de Excedencia" que implica

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he leído y es verdad

GABRIEL BERNALDEZ NAKAMURA
Fecha: 22/11/2017



REPUBLICA DEL PERU



Resolución Directoral

Nº 023 -2018-MIMP/OGA

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES
VULNERABLES
ES COPIA FOTOSTÁTICA ORIGINAL
Que he firmado en esta

GABRIEL FERNANDO WILLENA NAKAMURA
Registrado: 0023
Fecha: 27.Ene.2018

que el bien se encuentra en condiciones operativas pero no es utilizado por la entidad propietaria, presumiéndose que permanecerá en la misma situación por tiempo indeterminado;

Que la citada Directiva, en los Actos de Disposición, señala en su numeral 6.5.1.1 que *la Donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes de una entidad, a favor de otra entidad o una institución privada sin fines de lucro. La resolución que aprueba la donación requiere indicar el valor de los bienes donados.* Asimismo, en el capítulo VII – Disposiciones Complementaria, Tercera disposición señala que: *Para los bienes que no se encuentren contemplados en el CNBME, tales como accesorios, repuestos, suministros, software, entre otros, se podrá aplicar, de manera supletoria, los actos de disposición contenidos en la presente directiva, en la medida que no exista una regulación expresa sobre ellos;*

Que, la Oficina de Abastecimiento y Servicios, tiene la función de “Conducir, administrar, controlar de manera eficiente y eficaz los procesos técnicos relacionados a control patrimonial de la entidad”; y en atención al requerimiento de donación solicitado por la Municipalidad del Centro Poblado La Encantada, distrito de Chulucanas, mediante Nota Nº 112-2018-MIMP/OGA-OAS de la Oficina de Abastecimiento y Servicios, el Informe Nº 014-2018-MIMP/OGA-OAS-CP e Informe Técnico Nº 011-2018-MIMP/OGA-OAS-CP del Encargado del Área de Control Patrimonial, se recomienda la baja de un (1) bien patrimonial (parlante amplificador portátil) por la Causal de “Estado de Excedencia”, en aplicación al numeral 6.2.2 inciso a) de la Directiva Nº 001-2015/SBN y su transferencia bajo la modalidad de donación en aplicación del numeral 6.5.1.1 de la citada Directiva. Asimismo, se incluye la donación de cuarenta (40) suministros en aplicación a lo señalado en la Tercera Disposición del capítulo VII – Disposiciones Complementarias de la misma Directiva;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1098 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-2012-MIMP y modificado por Decreto Supremo Nº 002-2015-MIMP, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias y la Directiva Nº 001-2015/SBN aprobado mediante Resolución Nº 046-2015/SBN;



**ANEXO Nº 01
RELACION DE BIENES PATRIMONIALES**

ITEMS	CODIGO SBN	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MARCA	MODELO	SERIE	COLOR	ESTADO CONSERV.	CUENTA CONTABLE	VALOR ADQUISICIÓN S/.	DEPRECIACION ACUMULADO AL 31.12.2017 S/.	VALOR NETO AL 31.12.2017 S/.	CAUSAL DE BAJA
Cuenta 9105.0301 Maquinaria y Equipos No Depreciables												
1	952260390002	PARLANTE AMPLIFICADOR PORTATIL	MIRAY	PMET-33	20170572	NEGRO	BUENO	9105.0301	269.00	0.00	269.00	Estado de Excedencia
TOTAL DE BIENES: 1									S/.	269.00	0.00	269.00



MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES
VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he leído y es verdad

GABRIEL FERNANDEZ LENA NAKAMURA
Fecha: 22 EN 2017 Registro: 0023

